



# Hacedores de Carnaval 2023

APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**



## Contenido

PARTE I - GENERALIDADES .....	3
1.1. PRESENTACIÓN .....	3
1.2. CONSEJOS PRÁCTICOS .....	3
1.3. FUNDAMENTO NORMATIVO .....	5
1.4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN .....	6
1.4.1. Pueden participar .....	6
1.4.2. No pueden participar .....	7
1.4.3. Causales de rechazo .....	8
1.4.4. Requisitos formales .....	9
1.4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiados:.....	9
1.5. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	11
1.6. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: .....	11
1.7. GESTIÓN Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:.....	11
1.8. DEDUCCIONES .....	12
Parte II - CONVOCATORIA .....	13
2.1. CALENDARIO GENERAL.....	13
2.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	13
2.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	16
2.3.1. Criterios de evaluación de los proyectos .....	16
2.4. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....	17
2.5. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES	18
2.6. EVALUADORES .....	18
PARTE III - SANCIONES .....	19



## **TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**

**LÍNEA DE APOYO 2:** APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023.

### **PARTE I - GENERALIDADES**

#### **1.1. PRESENTACIÓN**

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, presenta los términos de participación del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**, correspondientes a la línea, **APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**.

Esta convocatoria cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura, a través de su Programa Nacional de Concertación, y se enmarca en la Política Distrital de Estímulos para que los hacedores y/o artistas del Carnaval accedan a apoyos para la sostenibilidad social y económica de las expresiones que son producto de la suma tradiciones, conocimientos, saberes y la calidad creativa de sus portadores, fortalecer su participación en los eventos de la agenda festiva para circular con su valor simbólico, generar nuevas sinergias dentro del ecosistema cultural de las expresiones del Carnaval y contribuir con la apropiación ciudadana del patrimonio inmaterial que las conforma.

Este documento hace parte integral del Decreto Distrital 0402 del 22 de septiembre de 2022, **“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023”**.

#### **1.2. CONSEJOS PRÁCTICOS**

- Lea cuidadosamente todo el presente documento. Tenga en cuenta que corresponden a los términos para participar en el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**, en la línea **APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**.



NIT 890.102.018-1

- No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su proyecto. Tómese el tiempo suficiente para estudiar este documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para su presentación.
- Si después de leer este documento tiene alguna duda, puede comunicarse con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio al correo [secretariacultura@barranquilla.gov.co](mailto:secretariacultura@barranquilla.gov.co), para que sean atendidas.
- Esta convocatoria cierra el 6 de diciembre de 2022. En el caso de haber algún cambio, este se anunciará mediante Resolución de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio. Todos los actos administrativos relacionados con este proceso se publicarán en el portal web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos> y en la plataforma de convocatorias de la SDCP, <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>
- En la Secretaría brindará acompañamiento a los hacedores y/o artistas del Carnaval que no cuenten con las herramientas y/o habilidades para registrar su iniciativa en la plataforma de la convocatoria. Este servicio se ofrecerá del 24 de octubre al 1º de diciembre de 2022 en el horario de 8:30 a.m. a 12.00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Secretaría de Cultura y Patrimonio.
- Los trámites administrativos para gestión de pagos a los proyectos ganadores se sujetarán a los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida para estos trámites, tal y como se indica en el acápite "GESTIÓN Y ENTREGA DE ESTIMULO ECONÓMICO", incluido en estos términos. Por lo anterior, quien participa en la presente convocatoria debe prever este aspecto al momento de proponer su calendario de actividades.
- La asignación de apoyos económicos a los proyectos beneficiados estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la implementación de este programa en la vigencia fiscal 2023, por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.
- Asegúrese que el proyecto y la documentación requerida estén completos. Antes de registrarlo en la plataforma <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos e incluyó toda la información y anexos requeridos. Tenga en cuenta que al dejar de aportar alguno de los documentos identificados como **NO SUBSANABLE**, su proyecto será **RECHAZADO**.

No olvide completar el **FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL**, cuando se trate de un usuario nuevo.

Si usted ya tiene un perfil creado, puede ingresar con su usuario y contraseña en la plataforma de convocatorias de la SDCP, <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, en la línea: **APOYO A LAS**



**EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023 del BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023.**

El proyecto que no complete este proceso será **RECHAZADO**.

**Al momento de completar su inscripción, el participante manifiesta que se acoge a los términos incluidos en este documento, el cual hace parte integral del Decreto Distrital 0402 del 22 de septiembre de 2022.**

### 1.3. FUNDAMENTO NORMATIVO

- Constitución Política Nacional, artículos 70 y 71.
- Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura.
- Ley 706 de 2001, mediante la cual el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-.
- Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la Unesco, la refuerza la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.
- Acuerdo 007 de 2013, mediante el cual el Concejo de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA.
- Ley 1493 de 2011, por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones” y sus decretos reglamentarios.
- Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, mediante la cual el Ministerio de Cultura incluyó en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) “el Carnaval de Barranquilla” y aprobó su Plan Especial de Salvaguardia (PES).



NIT 890.102.018-1

- Acuerdo Distrital 001 del 26 de mayo de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 “Soy Barranquilla”.
- Normas presupuestales vigentes. Aplicarán al participante en esta convocatoria normas del orden nacional, departamental o distrital, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Cabe mencionar que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

#### **1.4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

Los siguientes requisitos aplican para la conformación de un banco de proyectos elegibles para entrega de estímulos económicos destinados a apoyar las expresiones que participarán en los actos festivos y lúdicos del Carnaval de Barranquilla en el 2023.

##### **1.4.1. Pueden participar**

Personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas sin ánimo de lucro y de derecho privado constituidas en Colombia, que tengan domicilio en el Distrito de Barranquilla y/o municipios del departamento del Atlántico, que se encuentren registradas en la entidad Carnaval S.A.S. y que cumplan con la condición de ser o estar conformados por hacedores y/o artistas del Carnaval que portan una expresión cultural en alguna de las siguientes manifestaciones: comedia, comparsa de fantasía, comparsa de tradición popular, cumbia, danzas de relación, danzas especiales, danzas tradicionales, disfraz individual, disfraz colectivo, letanías.

Que demuestren una participación ininterrumpida en los últimos cinco (5) años (2018 al 2022), en mínimo uno (1) de los siguientes actos festivos y lúdicos: Lectura del Bando, Fiesta de Comparsas, Fiesta de Danzas y Cumbias, Noche Guacherna, Semillero del Carnaval, Desfile Carnaval de los Niños, Batalla de Flores, Batalla de Flores del Rey Momo, Gran Parada de Tradición y Folclor, Gran Parada de Comparsas, Encuentro Letanías, Joselito se va con las cenizas, Encuentro de Comedias, Festival de Danzas de Relación y Especiales.



NIT 890.102.018-1

**Nota:** el domicilio, para el caso de personas naturales o grupos, se verificará mediante bases de datos institucionales. Para el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta lo que indica el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

#### 1.4.2. No pueden participar

- Quienes no cumplan con los requisitos generales de participación incluidos en este documento.
- Proyectos y/o expresiones que comercializan servicios para su participación en la agenda de Carnaval.
- Las personas u organizaciones que aparezcan con un registro NP (No Participó) en los listados de participación de los eventos realizados por Carnaval S.A.S. en 2022, señalados en los requisitos generales de participación de este documento.
- Proyectos presentados por personas naturales, agrupaciones y personas jurídicas on domicilio fuera del departamento del Atlántico.
- Los servidores públicos que trabajen en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla (en adelante SDCP) y las personas naturales con contrato de prestación de servicios con esta entidad.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, ni las personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente de los servidores públicos o de los contratistas de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.
- Las personas que participen en el proceso de evaluación de propuestas de la presente convocatoria no pueden participar a título personal ni como integrantes de una persona jurídica, grupo o colectivo. Tampoco pueden participar personas con las que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero(a) permanente.
- Organizaciones y entidades cuyo representante legal haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.



NIT 890.102.018-1

- Entidades, instituciones, organizaciones cuyos participantes o sus representantes legales se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

**Nota 1:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

**Nota 2:** La sanción por registro NP, será equivalente al número de vigencias en la que un proyecto o expresión dejó de participar en la programación de Carnaval S.A.S. Quien tenga registro NP, por tres años consecutivos pierden su antigüedad dentro del proceso y se entiende que al momento de retomar su participación lo hacen desde año cero (0), no pudiendo acceder a los recursos hasta tanto no cumpla con lo solicitado en los requisitos generales de participación de la presente convocatoria.

### 1.4.3. Causales de rechazo

Los proyectos serán rechazados cuando:

- No se aporte en la plataforma <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home> la documentación requerida y en los formatos establecidos de acuerdo con los términos de esta convocatoria. Esto incluye que se aporten enlaces de acceso a archivos en algún sistema de almacenamiento en la nube cuando no se hayan solicitado explícitamente de esa manera.
- El participante incumpla con alguna de los aspectos descritos en los requisitos generales de participación de esta convocatoria.
- No se adjunte la documentación requerida como **SUBSANABLE** dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.
- El proyecto se presente en una metodología o formulario diferente al diseñado para esta convocatoria. Cuando se le supriman sus componentes o modifique su estructura.



NIT 890.102.018-1

- Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde a la realidad.
- Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos o más organizaciones. En estos casos, todas las propuestas quedarán rechazadas.
- La propuesta esté relacionada con acciones distintas a la participación en actos festivos y lúdicos organizados por Carnaval S.A.S.
- Que el participante se encuentre registrado como responsable fiscal en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.

**Nota 1:** Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

**Nota 2:** Tratándose de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

#### **1.4.4. Requisitos formales**

La SCPT verificará que el proyecto cumpla con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en la presente convocatoria. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa que consiste en la evaluación por parte de un equipo de evaluadores externo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

#### **1.4.5. Derechos y obligaciones de los beneficiados:**

Se tendrán como derechos y obligaciones de los beneficiados los enunciados a continuación

##### **1.4.5.1. Derechos:**

- Recibir los apoyos económicos en las condiciones señaladas en cada línea de participación de la presente convocatoria.
- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus proyectos.



#### 1.4.5.2. Obligaciones:

- Otorgar crédito a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, en los actos festivos y lúdicos en que los beneficiados de esta convocatoria sean asignados a participar en el 2023.
- Aceptar la participación en el(los) acto(s) lúdico(s) y festivo(s) asignados por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, el(los) cual(es) quedará(n) consignado(s) en acta de compromiso y notificado(s) mediante circular institucional.
- Acoger e implementar las recomendaciones que se puedan presentar por parte del equipo de evaluadores de la convocatoria.
- Dar crédito a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, en la promoción de las actividades del Carnaval 2023 en las que el beneficiado participe.
- Participar en los eventos asignados y tomar evidencias de su presentación.
- Participar de las reuniones que la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio convoque.
- Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la presente convocatoria.
- No ceder en ningún caso el estímulo económico o el desarrollo del proyecto artístico o muestra a terceros.
- Hacerse responsable de realizar las previsiones, técnicas y logísticas para garantizar que su participación en los actos festivos y lúdicos relacionados con el Carnaval a los que se hace referencia en esta convocatoria se lleven a cabo de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado desarrollo.
- Los demás relacionados en el Acta de Compromiso que se suscriba entre los beneficiados con esta convocatoria y la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Barranquilla en la vigencia 2023.

**Nota 1:** El incumplimiento de alguno de los aspectos antes señalados dará lugar a sanciones, las cuales se describen en la parte III – SANCIONES, incluida en este documento.

**Nota 2:** En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al estímulo económico correspondiente, este retornará al fondo del Distrito de donde procederán los recursos para la asignación de estímulos.



NIT 890.102.018-1

**IMPORTANTE:** La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, realizará la supervisión de los proyectos beneficiados a través de la presente convocatoria, mediante la asignación de un supervisor que brindará orientación a los proyectos ganadores y tendrá la función de verificar y exigir, con base en el proyecto presentado, el cumplimiento de las actividades programadas para el 2023, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acta de Compromiso, constatar la presencia de la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla en escenarios y piezas promocionales, al igual que recopilar la información necesaria para consolidar un informe que dé cuenta del impacto y alcance de la actividad. El nombre del supervisor será notificado al beneficiado mediante circular.

### 1.5. PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla realizará la gestión y actividades pertinentes para promocionar masivamente el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023.**

### 1.6. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

Se reconocerá y ordenará el pago a los ganadores del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**, en la línea **APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**, mediante Decreto Distrital, de acuerdo con la información contenida en la Resolución mediante la que se acoge el resultado entregado por el equipo de jurados del concurso.

### 1.7. GESTIÓN Y ENTREGA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO:

La entrega de reconocimientos económicos está sujeta a:

- El cumplimiento, por parte del ganador, de los trámites administrativos requeridos para gestión de pagos.
- Los términos y tiempos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda para este fin, los cuales se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida y la publicación del Decreto mediante el cual se ordena el pago a los ganadores, el cual se realizará de la siguiente manera:

**Se tramitará el 100% del valor del premio, previa certificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.**

**Nota:** En el evento en que cualquier ganador, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio renuncie al premio y por ende al apoyo económico correspondiente, o mediante sanción se vea obligado a efectuar su devolución, el recurso retornará al fondo del Distrito de donde procedieron.



## 1.8. DEDUCCIONES

Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la entidad u organización apoyada, de acuerdo con la siguiente información:

- 04 - Impuesto de renta y complementario – Régimen especial: no aplica retención.
- 05 - Impuesto de renta y complementario – Régimen ordinario: 2.5%.



## Parte II - CONVOCATORIA

### 2.1. CALENDARIO GENERAL

Actividades	Fechas
Fecha de apertura	19 de octubre de 2022
Fecha de cierre	6 de diciembre de 2022
Revisión administrativa y evaluación técnica	12 de diciembre de 2022 al 3 de enero de 2023
Publicación de resultados	5 de enero de 2023
Participación de beneficiados en actos festivos y lúdicos presenciales	Del 16 de enero al 21 de febrero de 2023

**Nota:** los proyectos que participen y/o resulten beneficiados en esta convocatoria deben **CUMPLIR ESTRICTAMENTE** con el calendario general incluido en los presentes términos. EL incumplimiento acarreará sanciones.

### 2.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Tenga en cuenta que **ÚNICAMENTE** se recibirán propuestas para esta convocatoria a través de la plataforma en línea para la presentación de proyectos del Programa Distrital de Estímulos de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>

Todos los documentos que se solicitan a continuación se deben presentar **ÚNICAMENTE** en formato **PDF**. Los archivos en otro formato no son compatibles con la plataforma.

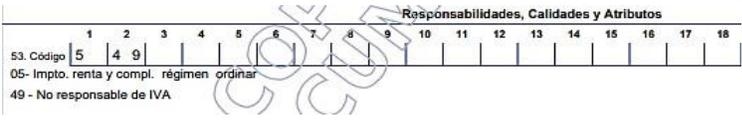


NIT 890.102.018-1

Ítem	Documentos requeridos	Tipo de documento
1	<p><b>FORMATO POSTULACIÓN DE INICIATIVAS AL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023.</b></p> <p>Línea <b>APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023.</b></p> <p><b>Importante:</b> el formato de proyecto lo podrá descargar en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, mediante el enlace <a href="https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos">https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos</a></p> <p><b>Nota:</b> Los participantes que concursen con más de una propuesta deben registrar un solo formato de postulación de iniciativas si estas pertenecen a una misma manifestación. En caso contrario, deben presentarse en formatos separados.</p>	NS
2	<p><b>REPRESENTATIVIDAD</b></p> <p>Se solicita presentar una declaración juramentada que indique el número de integrantes de la iniciativa y que incluya un listado de los integrantes del proyecto.</p> <p>Encontrará un modelo de la precitada declaración en la plataforma <a href="https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos">https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos</a></p>	NS
3	<p><b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD.</b></p> <p>Copia en PDF, legible, del documento de identidad vigente del participante o la correspondiente contraseña si este se encuentra en trámite. Debe aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De persona natural, cuando participe con una muestra individual.</li> <li>• Del director, cuando se trate de una agrupación</li> <li>• Del representante legal, cuando se trate de una persona jurídica.</li> </ul>	NS
4	<p><b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</b></p> <p>Presentar certificado otorgado por la Cámara de Comercio debidamente renovada a 2022, de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, Artículo 166, o por la entidad competente. El documento debe decir expresamente que el registro se encuentra renovado, de lo contrario no será admitido.</p> <p><b>Nota:</b> Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad, con todas las páginas que lo componen.</p>	S



NIT 890.102.018-1

Ítem	Documentos requeridos	Tipo de documento
5	<p><b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, RUT.</b> Copia en PDF, legible y actualizada, del RUT del participante a partir del 1° octubre de 2022. Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT definitivo y no la solicitud de inscripción.</p> <p>Se requiere, para gestionar el pagos a los proyectos ganadores, presentados por PERSONAS NATURALES, que el RUT incluya el código 49 en la casilla correspondiente a la declaración de IVA, como se aprecia en la siguiente imagen:</p>  <p>Este documento se solicitará a persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y a persona jurídica, de acuerdo con el tipo de participante registrado.</p> <p><b>Importante:</b> el documento debe tener fecha de expedición del 18de octubre de 2021 en adelante. No se aceptan documentos cifrados o con contraseña.</p>	S
6	<p><b>CERTIFICACIÓN BANCARIA</b> Expedida por la entidad bancaria donde tiene la cuenta la entidad participante, que incluya: nombre y NIT de la organización; número de cuenta; que indique el tipo de producto (cuenta de ahorros o corriente); nombre del banco; sucursal; ciudad y <b>la manifestación expresa de que la cuenta está activa.</b></p> <p><b>Este documento debe estar a nombre de persona natural cuando la propuesta se presente a nombre de un artista individual o director de grupo y de persona jurídica cuando se trate de una entidad registrada en Cámara de Comercio.</b></p> <p><b>Nota:</b> se solicita que la certificación se haya expedido entre octubre y diciembre de 2022.</p>	S
7	<p><b>REGISTRO EN EL CENSO</b> Certificado de creador gestor cultural expedido desde el CENSO de la plataforma del Sistema de Información Observatorio de Cultura del Distrito de Barranquilla <a href="http://sioc.barranquilla.gov.co">http://sioc.barranquilla.gov.co</a></p> <p>El registro en el censo es obligatorio para persona natural independiente, directores de grupo y personas jurídicas (se registra la entidad).</p>	S

**¡ATENCIÓN!** TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES SOLICITADOS DEBEN SER APORTADOS EN LA PLATAFORMA <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, en la línea **APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023.**



NIT 890.102.018-1

Los documentos clasificados con el número 1 y 2 en la tabla anterior **NO SON SUBSANABLES (NS)**. Si no se adjuntan en el momento del registro en la plataforma, la inscripción será **RECHAZADA**.

Los requisitos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 **SON SUBSANABLES (S)**, si llega a faltar alguno al momento del cierre de la inscripción, se le anunciará al participante una **NOVEDAD** con la solicitud de subsanación. Esta se notificará a través de la plataforma web de la convocatoria. Por esta razón el participante debe ingresar periódicamente, a través de su usuario para conocer los cambios de estado que ocurran.

Los requisitos subsanables deben adjuntarse en la sección **DOCUMENTOS**, en la plataforma de convocatorias, dentro de un plazo máximo de veintisiete (27) horas hábiles que van de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m., los cuales se contarán a partir de la fecha y hora en que se registre la **NOVEDAD**.

Le recomendamos remitirse al tutorial del presente concurso, donde se presenta un ejemplo del anterior procedimiento. Si los documentos requeridos no son recibidos dentro del plazo mencionado, el proyecto será **RECHAZADO**.

## 2.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### 2.3.1. Criterios de evaluación de los proyectos

Una vez verificados los requisitos formales, la SDCPT designará un equipo para evaluar los proyectos que hayan cumplido con la presentación de la documentación, de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes:

Criterio	Puntaje	Rangos	Puntos
<b>Antigüedad.</b> Se refiere al tiempo de participación continua de una manifestación en el Carnaval de Barranquilla desde su fundación. Se verificará con las bases de registro de Carnaval S.A.S.	Hasta 30 pts	Antes de 1959	27 a 30
		Entre 1960 y 1969	20 a 26
		Entre 1970 y 1979	13 a 21
		Entre 1980 y 1989	10 a 17
		Entre 1990 y 1999	9 a 13
		Entre 2000 y 2009	6 a 9
		Entre 2010 y 2018	1 a 5
<b>Conformación.</b> Se califica a partir del número de miembros con los que el hacedor realiza la presentación de su propuesta artística y/o cultural.	Hasta 20 pts	Más de 100 integrantes	20
		Entre 80 y 99 integrantes	15
		Entre 60 y 79 integrantes	13
		Entre 30 y 59 integrantes	9
		Entre 10 y 29 integrantes	7
		Entre 2 y 9 integrantes	3
		Un integrante	1



NIT 890.102.018-1

<b>Aporte a la salvaguardia del Carnaval.</b> Se califica el aporte de la iniciativa a la salvaguardia, revitalización y promoción de las expresiones del Carnaval, desde diferentes prácticas, para la sostenibilidad de su sentido social y significado cultural.	Hasta 50 pts	Muy alto	50
		Alto	36 a 45
		Medio alto	26 a 35
		Medio	16 a 25
		Medio bajo	6 a 15
		Bajo	0 a 5

**Importante:** a los participantes que concursen con más de una propuesta de una misma manifestación en esta convocatoria, se les aplicará un promedio aritmético para la asignación de apoyos, de acuerdo con los criterios de evaluación incluidos en este documento.

## 2.4. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Se adelantará el siguiente procedimiento:

- **Revisión administrativa:**

- Un equipo de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla realizará la revisión administrativa de los proyectos que completaron su registro en la plataforma <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>. La etapa en la que se encuentran estos proyectos se denomina **EN REVISIÓN**. Aquí se verifica que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
- Los proyectos que no cumplan con dichos requisitos serán **RECHAZADOS**.
- Las propuestas que cumplan con los requisitos cambiarán al estado, **APROBADO PARA JURADOS**. Esto indica que pasaran a Evaluación Técnica.
- Los participantes que no hayan aportado documentos considerados subsanables, recibirán la notificación **EN SUBSANACIÓN**. Esta indica que tendrán un plazo de veintisiete (27) horas hábiles que van de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m., contados a partir de la fecha y hora en que se genere la notificación, para allegar los documentos requeridos. Los proyectos que no cumplan con la entrega de documentos en el plazo señalado cambiarán de estado a **RECHAZADO**.

- **Evaluación técnica:** un equipo de evaluadores con la idoneidad y experiencia en los temas que son objeto de esta convocatoria realizará la evaluación técnica de los proyectos que cumplieron con los requisitos a verificar durante el proceso de revisión administrativa. El jurado tendrá en cuenta los criterios de evaluación incluidos en este documento, para asignación de puntajes y selección de los proyectos ganadores.

El valor asignado a cada proyecto será el resultado de la aplicación de un ejercicio aritmético en el que se tienen en cuenta los criterios de evaluación anteriormente señalados y sus puntajes.



NIT 890.102.018-1

- **Publicación de resultados:** el equipo de jurados presentará a la SDCP las actas con los resultados del proceso de evaluación, en el que se sugieren el nombre de los ganadores.

La SDCP revisará dichos resultados y una vez agotado este proceso se proyectará un acto administrativo con el que se acoge la selección realizada por el equipo de jurados en las diferentes líneas de apoyo de esta convocatoria.

Cada proyecto beneficiado tendrá el estado de **GANADOR** y los no beneficiados, el de **NO GANADOR**.

**Nota:** La convocatoria del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**, en la línea **APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2023**, **NO PERMITE** la realización de actividades por fuera del calendario señalado para el desarrollo de proyectos en esta convocatoria.

Los resultados serán publicados en la página web <https://www.barranquilla.gov.co/cultura/portafolio-de-estimulos/convocatorias-portafolio-de-estimulos> y <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, al igual que en las cuentas de twitter y Facebook de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, y dados a conocer a medios de comunicación local a través de un comunicado de prensa oficial.

De igual manera se comunicarán los resultados al Despacho del Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los premios a los ganadores.

## **2.5. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES**

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados y/o evaluadores, la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Barranquilla adelantará la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiados. De encontrarse alguna inhabilidad en la participación de algún beneficiado se le retirará el estímulo, lo cual quedará consignado en Resolución de la SDCP.

## **2.6. EVALUADORES**

La evaluación de propuestas estará a cargo de un equipo de profesionales con la experiencia e idoneidad para adelantar dicho ejercicio. Estas personas se encargarán de evaluar y asignar puntajes a las propuestas de acuerdo con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los presentes términos de participación y presentar un acta con los resultados del proceso.

El equipo de evaluadores se escogerá del banco de hojas de vida de jurados de la SDCP.



## PARTE III - SANCIONES

De acuerdo con las obligaciones contenidas en el acápite “Deberes del ganador” del presente documento, los beneficiarios deberán desarrollar sus propuestas dentro del marco de las obligaciones descritas. El incumplimiento de estas tendrá como consecuencia las sanciones señaladas a continuación:

- En el caso que el ganador(a) no cumpla con las obligaciones que le son señaladas en Acta de Compromiso dentro del plazo establecido, esto incluye con su participación en las actividades consignadas en dicho documento (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente se hayan presentado para estudio de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y que cuenten con concepto favorable por parte de esta entidad), se aplicará sanción emitida a través de acto administrativo, la cual consistirá en la inhabilidad del beneficiario para presentarse en cualquier otra convocatoria, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Una vez vencido el plazo para cumplir con sus compromisos, el supervisor asignado a través de los medios institucionales autorizados le notificará al ganador que se encuentra incurso en mora y le pondrá en conocimiento que cuenta con cinco (5) días hábiles para dicha entrega. Si el ganador no cumple con este requerimiento será sancionado, mediante acto administrativo, con la devolución del estímulo.

En este acto administrativo, se le otorgará diez (10) días hábiles para que se allane a esta decisión. El incumplimiento a este nuevo plazo dará lugar a una sanción adicional la cual se aplicará a través de un nuevo acto administrativo y consistirá en la inhabilidad para participar en cualquier otra convocatoria hasta tanto subsane el incumplimiento.

- Si el ganador no participa en los eventos de Carnaval incluidos en Acta de Compromiso dentro del término, el supervisor notificará a la Secretaría de Cultura y Patrimonio el incumplimiento del beneficiario y se emitirá sanción a través de acto administrativo, sanción que consistirá en que el ganador deberá hacer el reintegro de los recursos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

El incumplimiento de esta obligación ocasionará la inhabilidad del ganador para presentarse en cualquier otra convocatoria hasta tanto subsane la causa que dio origen a la misma.

- Las demás que se incluyan en Acta de Compromiso, la cual suscribirán los ganadores de la convocatoria.



NIT 890.102.018-1

**Importante:** El cumplimiento de la obligación del ganador se entenderá con la participación en los actos festivos y lúdicos incluidos en acta de compromiso. El incumplimiento dará lugar a las sanciones dispuestas en este capítulo.

**Mayor información:**

Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio

Área de Desarrollo Artístico y Cultural

[secretariacultura@barranquilla.gov.co](mailto:secretariacultura@barranquilla.gov.co)

Cel.: 3183517569